

## ORDENANZA REGIONAL N° 032 -2014-GRSM/CR

Moyobamba, 22 DIC. 2014

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que la presente Ley regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Así mismo define las normas que regula la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, de conformidad con los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible del departamento, promoviendo la inversión pública y privada y garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, aplicando coherente y eficazmente las políticas o instrumentos de desarrollo social, poblacional, cultural y ambiental;

El artículo 20° de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, prescribe que la planificación y el ordenamiento territorial tienen por finalidad complementar la planificación económica, social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su conservación y aprovechamiento sostenible;

Que el ordenamiento territorial, de acuerdo a los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial aprobada con R.M. 026-2010-MINAM, es una Política de Estado, un proceso político y técnico administrativo de toma de decisiones concertadas con los actores sociales, económicos, políticos y técnicos, para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio, la regulación y promoción de la localización y desarrollo sostenible de los asentamientos humanos; de las actividades económicas, sociales y el desarrollo físico espacial sobre la base de la identificación de potencialidades y limitaciones, considerando criterios ambientales, económicos, socioculturales, institucionales y geopolíticos. Así mismo, hace posible el desarrollo integral de la persona como garantía para una adecuada calidad de vida;

Que, la misma Resolución Ministerial antes citada, aparte de instituir como política de Estado la implementación del ordenamiento territorial a nivel nacional, establece como una línea de acción para el ordenamiento territorial, la identificación de espacios con ventajas comparativa sobre la base de la ZEE y otros instrumentos de ordenamiento territorial vigentes, para promover la inversión y ocupación ordenada del territorio.

Que, el literal c) del artículo 50° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - prescribe que es función específica de los Gobiernos Regionales, en materia de población - programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios; mientras que el artículo 53° del mismo cuerpo legal establece que son funciones del Gobierno Regional formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, el desarrollo regional debe partir de una visión integral y sistémica, que contribuya a mitigar los problemas que lo aquejan (pobreza, desnutrición, marginación, centralismo, migración, escasez de recurso hídrico, deforestación, bajos niveles de comprensión lectora y razonamiento verbal y matemático, etc.) y promueva el aprovechamiento responsable y sostenible de los recursos naturales, la conservación de la diversidad biológica y de los procesos ecológicos que sustentan la vida y productividad en San Martín. Con el desarrollo territorial sostenible se pretende salvaguardar la permanencia de los derechos que le asisten a nuestras futuras generaciones.

Que, el artículo primero de la Ordenanza Regional N° 012-2006-GRSM/CR, de fecha 20 de Julio del 2006, aprobó la "Zonificación Ecológica y Económica del Departamento de San Martín", su reglamento aprobado con Decreto Regional N° 002-2009-GRSM, convirtiéndolo en el instrumento de planificación que orienta la intervención en el territorio de acuerdo a sus



## ORDENANZA REGIONAL N° -2014-GRSM/CR

potencialidades y limitaciones, sustentado en el artículo 23° del Decreto Supremo N° 087-2004-PCM; y de cumplimiento obligatorio en el Departamento San Martín;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; así mismo el artículo 4°, establece que la finalidad del proceso de modernización del Estado es obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana y descentralizado y desconcentrado.

Que, mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio a la ciudadanía y optimizar el uso de sus recursos.

Que, en este contexto, la focalización es una estrategia mediante el cual se garantiza que el gasto público se asigne a ciertos grupos de poblaciones identificados de acuerdo a una planificación integral que incluye la observancia de características propias del territorio, conciliando y concertando derechos e intereses y su implementación implica que determinados programas y proyectos de inversión pública y/o privado sean direccionados y potencializados eficientemente y eficazmente a una población específica.

Que, el reconocimiento y gestión territorial de Núcleos Funcionales, forma parte de la implementación de la Política Territorial Regional de San Martín, aprobada con Ordenanza Regional N° 015-2012-GRSM/CR, el Núcleo Funcional es el grupo poblacional con un nivel relativo de consolidación urbana, que se encuentra ubicado estratégicamente y presenta las condiciones territoriales que le permiten abastecer y atraer a poblados dispersos con un nivel de servicios públicos e infraestructura dentro de un radio de influencia.

Que, la Autoridad Regional Ambiental, a través de su órgano de línea, la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial, de acuerdo con su Reglamento de Organización y Funciones artículo 78° inciso a), formular y supervisar políticas de uso y ocupación del territorio en el marco de la normativa nacional sobre ordenamiento territorial; ha elaborado la propuesta de Directiva "Instructivo de Reconocimiento y Gestión Territorial de Núcleos Funcionales", que contiene el procedimiento administrativo a seguir y mediante Informe Legal N°012-2014-GRSM/ARA-AAJG se realiza la justificación jurídica, política, económica y social de esta propuesta de herramienta de nivel regional, por la cual el Gobierno Regional deberá direccionar y focalizar programas e inversión pública con eficiencia y eficacia a los Núcleos Funcionales evitando la diseminación de los recursos públicos destinados al Gobierno Regional de San Martín y con la finalidad de completar acciones de desarrollo orientará la inversión privada.

Que, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, mediante Informe Legal N°612-2014-GRSM/ORAL, Opina FAVORABLEMENTE para que se apruebe mediante Ordenanza Regional del "INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y GESTION TERRITORIAL DE NUCLEOS FUNCIONALES"

Que, mediante Informe Legal N° 612-2014-GRSM/ORAL, de fecha 01 de Diciembre presente año, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín opina porque se apruebe la propuesta de Ordenanza Regional referida al "Instructivo de Reconocimiento y Gestión Territorial de Núcleos Funcionales";

Que, mediante Informe Legal N° 076 -2014-SCR-GRSM/ALE, de fecha 09 de diciembre del presente año, el Asesor Legal Externo del Consejo Regional de San Martín opina que vía Ordenanza Regional se apruebe la propuesta normativa denominada: "Instructivo de Reconocimiento y Gestión Territorial de Núcleos Funcionales"

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales a hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria desarrollada en el Auditorio del Consejo Regional de San Martín - Moyobamba, llevada a cabo el día lunes 22 de Diciembre del 2014, aprobó por **unanidad**, la siguiente:



**ORDENANZA REGIONAL N° -2014-GRSM/CR**

ORDENANZA REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Directiva denominada "Instructivo de Reconocimiento y Gestión Territorial de Núcleos Funcionales", que constituye un mecanismo regional para la implementación de la Política Territorial Regional de San Martín, aprobada con Ordenanza Regional N° 015-2012-GRSM/CR; cuyo texto forma parte de la presente ordenanza, el que consta de (15) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR el estricto cumplimiento del procedimiento de Reconocimiento y Gestión Territorial de Núcleos Funcionales del Departamento de San Martín, que incluye causales para la pérdida de la categoría, a la Autoridad Regional Ambiental a través de la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de San Martín, a través de los Comités Gerenciales de Coordinación y Comités Territoriales de Coordinación, velar por el estricto direccionamiento, focalización e implementación eficaz de planes, programas, proyectos de inversión pública del gobierno regional a los poblados reconocidos como Núcleos Funcionales a través de Resolución Ejecutiva Regional.

**ARTÍCULO CUARTO:** PRIORIZAR en el Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado del Gobierno Regional y Planes Operativos Anuales de las Gerencias Regionales, Gerencias Territoriales, Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Autoridad Regional Ambiental, el direccionamiento de programas y proyectos a los Núcleos Funcionales.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza al Presidente Regional, Gerente General, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y la Autoridad Regional Ambiental, los cuales deberán emitir los actos resolutivos correspondientes para la efectiva implementación de la presente ordenanza

**ARTICULO SEXTO:** ENCARGAR que la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realice los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación del departamento de San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín

**ARTICULO SEPTIMO:** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta para proceder a su implementación correspondiente

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
CONSEJO REGIONAL  
*[Signature]*  
Cynthia Ivette Hidalgo Villanueva  
PRESIDENTA CONSEJO REGIONAL  
DE SAN MARTÍN

22 DIC. 2014

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los .....

**POR TANTO:**  
Mando se publique y se cumpla

GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN  
*[Signature]*  
Prof. Javier Ocaño Rutz  
PRESIDENTE REGIONAL